

SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO Y COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

**CAPITULO I
DECLARACION DE PRINCIPIOS**

Art. 1. Este contrato colectivo de trabajado se celebra para ratificar, mejorar y construir las óptimas relaciones de trabajo que debe prevalecer en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, y el Sindicato de Trabajadores de la misma, y que deben alcanzar para mayor armonía y comprensión para proyectar mejores servicios a favor de la comunidad.

Art. 2. ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA.- EL GAD Municipal, reconoce al sindicato de trabajadores como la organización laboral, facultada para tratar con el empleador todos los asuntos o problemas, relacionados con la aplicación, interpretación, reforma o revisión de este instrumento.

Art. 3. TRABAJADORES AMPARADOS.- Este contrato colectivo regula y ampara las relaciones laborales entre el GAD Municipal de Logroño y sus trabajadores a excepción de los trabajadores que presten servicios ocasionales, eventuales, por obra cierta y en general aquellos comprendidos en el artículo 14 del Código de Trabajo.

Art. 4. NUMERO DE TRABAJADORES.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 240 del Código del Trabajo, la parte empleadora declara que el número de trabajadores a su servicio es de 54 y por su parte el sindicato declara que el número de sus afiliados a la fecha de suscripción de este contrato es de 53 socios.

Art. 5. Las partes declaran expresamente incorporadas al presente contrato colectivo todas las garantías contempladas en la Constitución de la República, aplicables para estos casos, los Tratados y Convenios Internacionales legalmente celebrados con la OIT y ratificados por el Estado Ecuatoriano, el Código de Trabajo y demás normas vigentes.

Art. 6. TRATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL.- EL GAD Municipal se compromete a tratar a todos los trabajadores del sindicato, con el debido respeto y consideración, a dar cumplimiento estricto en las leyes del trabajo y al presente



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logrono.gob.ec
municipiologrono@hotmail.com



SITIO WEB:
www.logrono.gob.ec
Twitter: @GadLogrono

Juntos lo hacemos mejor!

contrato colectivo y velar por la superación de todos sus trabajadores. Asimismo, los trabajadores se comprometen a observar el debido respeto a sus superiores, compañeros y empleados municipales y trabajar con esmero, dedicación y responsabilidad, a fin que el GAD Municipal del Cantón Logroño cumpla sus objetivos de servicio óptimo a la comunidad. Siempre y cuando cumplan con sus obligaciones, o serán objeto de sanción.

Art. 7. INTERPRETACION DEL CONTRATO.- En la interpretación de los artículos del presente contrato colectivo, se estará en primer lugar al espíritu e intención claramente manifestada por las partes, en caso de duda se interpretará en el sentido más favorables a los trabajadores, de conformidad con lo que dispone en numeral 3 del artículo 326 de la Constitución de la República, y a lo establecido en el artículo 7 del Código de Trabajo.

Art. 8. APLICACIÓN DE LAS LEYES.- EL GAD Municipal, dará fiel cumplimiento a las disposiciones del Contrato Colectivo, Código de Trabajo, sus reformas y más leyes que en un futuro se dicte a favor de los Trabajadores.

Art. 9. DERECHO DE EXPRESIÓN.- EL GAD Municipal, reconoce los derechos de reunión y expresión de los trabajadores organizados. Además se compromete a dar facilidades para efectuar reuniones cuando el sindicato lo solicita de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 numeral 28 del Código de Trabajo, esto es, sin menoscabo de las labores del GAD Municipal.

Art. 10. VIGENCIA.- El presente Contrato Colectivo de trabajo, tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2021, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Los trabajadores notificarán al empleador con (90) días de anticipación al primero de enero del 2023, con el Proyecto de Tercer Contrato Colectivo de trabajo, para que el GAD Municipal realice sus estudios y negocie lo más pronto posible, a fin de que dicho documento quede aprobado y suscrito hasta diciembre del año 2022; y los beneficios entren en vigencia a partir de enero del 2023.

Si por cualquier motivo no se llegare a firmar el Tercer Contrato Colectivo de trabajo en las fechas señaladas, los beneficios y regulaciones de este contrato seguirán vigentes hasta la suscripción del nuevo contrato colectivo y serán imputables a los beneficios que se logren en el III Contrato Colectivo; salvo el caso que los trabajadores no hayan ejercido su derecho a la negociación del contrato colectivo correspondiente en las fechas indicadas en el segundo inciso de este artículo.



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logrono.gob.ec
municipiologrono@hotmail.com



SITIO WEB:
www.logrono.gob.ec
Twitter: @GadLogrono

Juntos lo hacemos mejor!

Art. 11. SUSPENSIÓN.- Este contrato colectivo no podrá suspenderse por ninguna circunstancia y en caso de liquidación, fusión, absorción, división, transformación, transferencia, escisión, cambio de nombre del GAD Municipal o cualquier otra causa similar se estará a lo dispuesto en el artículo 171 del código de Trabajo, por tanto, en caso de que el trabajador opte por continuar con la relación laboral, no habrá lugar al pago de indemnizaciones. El o los subrogantes estarán obligados a cumplir los contratos de trabajo individuales o colectivos del antecesor, sus años de servicio incluyendo los beneficios de Jubilación Patronal. Los trabajadores tendrán derecho a dar por terminado esos contratos o a exigir su cumplimiento.

CAPITULO II GARANTIA DE ESTABILIDAD E INDEMNIZACIONES

Art. 12. ESTABILIDAD.- El GAD Municipal, garantiza a los trabajadores sindicalizados amparados en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, la estabilidad en sus cargos por dos años, a partir de su vigencia, durante el plazo indicado el GAD Municipal no podrá despedir intempestivamente, ni desahuciar a los trabajadores estables o permanente amparados por el presente contrato colectivo, sino por las causales contempladas en el artículo 172 del código de trabajo. Antes de presentar la solicitud de VISTO BUENO, en contra de cualquier trabajador sindicalizado, el hecho que lo motiva será previamente conocido y analizado por el Comité Obrero Patronal.

Art. 13. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INTEMPESTIVO.- Si el empleador despidiere intempestivamente o desahuciare a un trabajador sindicalizado, amparado por el presente contrato colectivo de trabajo, el GAD Municipal le pagara la indemnización equivalente a setenta y cinco (75) remuneraciones básicas mínimas del trabajadores privado, adicionales a las que dispone el Código de trabajo.

En caso de darse un despido intempestivo en contra de un dirigente sindical, las partes observaran lo dispuesto en los Arts. 187, 195.1, 195.2 y 195.3 del Código de Trabajo.

CAPITULO III REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS

Art. 14. INCREMENTO DE REMUNERACIONES.- El Gad municipal fijará las remuneraciones de todos y cada uno de los trabajadores amparados por este



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logrono.gob.ec
municipiologrono@hotmail.com



SITIO WEB:
www.logrono.gob.ec
Twitter: @GodLogrono

Juntos lo hacemos mejor!

contrato colectivo a partir del primero de enero del 2021, dentro de los montos fijados como techo máximo del acuerdo ministerial respectivo, emitido por el Ministerio de Trabajo, en función de la denominación del puesto. El GAD Municipal incrementará a la remuneración mensual de todos y cada uno de los trabajadores amparados por este contrato colectivo, en la siguiente forma; 15 dólares mensuales a partir del 01 de enero del 2021, y en 15 dólares adicionales a partir del 01 de enero del 2022 estableciendo que no se supere los montos fijados como techo máximo en el Acuerdo Ministerial respectivo, emitido por el Ministerio de Trabajo en función de la denominación del puesto.

SO PARTIENDO
2023

Art. 15. PRINCIPIO DE LA NO IMPUTABILIDAD.- Si durante la vigencia del presente contrato colectivo en virtud de leyes, decretos, acuerdos ministeriales, resoluciones de la Asamblea Nacional o del Gobierno Central, consejo Nacional de Salarios, Comisiones Sectoriales y otros organismos del poder público, se produjeran nuevas alzas de remuneraciones compensaciones, bonificaciones o cualquier otro aumento aplicable al personal sujeto al Código del Trabajo, el GAD Municipal estará obligada a reconocer los aumentos sin restar de las alzas los incrementos convenidos en el presente Contrato Colectivo.

Art. 16. FORMA DE PAGO.- Los sueldos, salarios y demás beneficios sociales y sindicales de los obreros de la institución amparados por el presente contrato colectivo serán pagados mensualmente en los primeros cinco días del mes posterior al devengado, a través del sistema de pagos interbancarios en las cuentas de ahorro individual, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

2023

Art. 17. EXTENSION DE BENEFICIOS REMUNERATIVOS.- Si el GAD Municipal realizare incrementos de remuneraciones a favor de uno o varios trabajadores, en forma independiente a lo acordado en este Contrato Colectivo dichos incrementos se harán extensivos a todos sus trabajadores. No se consideran incrementos para efecto de lo antes señalado, los incrementos que se produjeran por ascenso, promociones, reclasificaciones, antigüedad, y subsidio familiar.

Art. 18. SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- La Municipalidad pagará a todos y cada uno de sus trabajadores un subsidio de antigüedad, por un valor equivalente de **0.20%** de la remuneración unificada, multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de la unificación de la remuneración, pagadero mensualmente a partir del primero de enero de 2021.

Art. 19. SUBSIDIO FAMILIAR.- El GAD Municipal pagará mensualmente a sus trabajadores que les asista este derecho un subsidio familiar por un valor



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logrono.gob.ec
municipiologrono@hotmail.com



SITIO WEB:
www.logrono.gob.ec
Twitter: @GadLogrono

Juntos lo hacemos mejor!

equivalente al 1% del salario básico unificado del trabajador en general, por cada hijo o hija hasta los dieciocho (18) años de edad, e hijos (as) con discapacidad que dependan económicamente del trabajador.

Para hacer efectivo el pago de este beneficio, el trabajador deberá presentar por una sola vez en la municipalidad, la documentación que justifique la calidad de beneficiario, en forma anual y durante el mes de enero la información pertinente en el formulario que le proporcionará la municipalidad.

Cuando la dependencia económica de cualquiera de las personas indicadas anteriormente se produjere con posterioridad al mes de enero, la documentación justificativa deberá ser presentada en el mes inmediato posterior, debiendo el GAD Municipal pagar este subsidio desde el mes de presentación de la solicitud.

Art. 20. SEPARACIÓN VOLUNTARIA.- El trabajador que termine la relación laboral con el GAD Municipal por renuncia o retiro voluntario, la municipalidad le pagará un monto de siete salarios mínimos básicos unificados mensuales del trabajador privado por cada año de servicios y hasta un monto máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados mensuales del trabajador privado.

Art. 21. PERMISO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.- En caso de parto de la cónyuge o conviviente o del nacimiento de un hijo las partes se sujetarán a lo establecido en el Art. 152 reformado del Código del Trabajador.

Art. 22. POR ENFERMEDAD.- En caso de enfermedad o accidente del trabajador que le produzca incapacidad para el trabajo durante el tiempo de curación o rehabilitación autorizada por el IESS, la Municipalidad le anticipará al trabajador el 90% de su remuneración y beneficios económicos legales y contractuales hasta por un año, obligándose el trabajador a devolver los valores que por este concepto cobra el IESS.

Art. 23. SERVICIO DE ALIMENTACION.- El GAD Municipal, pagará a todos y cada uno de los trabajadores, por concepto de servicios de alimentación el valor equivalente a \$ 1.00 dólar a cada trabajador por cada día laborado, este beneficio es adicional a su remuneración básica unificada.

Art. 24. VACACIONES.- El GAD Municipal se compromete a pagar a cada trabajador que goce de sus vacaciones, la remuneración de acuerdo al artículo 71 del Código del trabajo.



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logroño.gob.ec
municipiologroño@hotmail.com



SITIO WEB:
www.logroño.gob.ec
Twitter: @GadLogroño

Juntos lo hacemos mejor!

CAPITULO IV OBLIGACIONES PATRONALES

Art. 25. UNIFORMES.- El GAD Municipal entregará hasta el 30 de abril de cada año los uniformes y ropa de trabajos individuales a sus trabajadores de la siguiente manera; cuatro pantalones jean, dos camisas, dos camisetas y dos pares de calzado adecuados, de muy buena calidad.

La municipalidad también proporcionará al personal que determine el Código de Trabajo, la indumentaria y equipo de protección necesario, de acuerdo al informe de evaluación de seguridad de higiene de trabajo, siendo de responsabilidad de los trabajadores cumplir con el reglamento interno elaborado para efecto.

Dichas prendas de vestir serán adquiridas por una comisión obrero patronal.

Las prendas de vestir antes señaladas serán entregadas a todos los trabajadores sean o no miembros del sindicato.

De no entregar los uniformes antes indicados y en las fechas señaladas, la municipalidad pagará al trabajador los valores que estos representan, no pudiendo ser superior al valor fijado como máximo en el Acuerdo Ministerial respectivo.

Art. 26. DEFENSA DEL TRABAJADOR.- En caso de que algún trabajador, en cumplimiento de sus labores y que por motivos de las mismas se vea avocado a las acciones judiciales en su contra, el GAD Municipal, se obliga asumir la defensa del trabajador y si el caso fuera un accidente de tránsito con daño a terceros, la municipalidad pagará las indemnizaciones de dichas personas y sus bienes afectados, siempre que tal accidente no se deba a culpa del trabajador.

Art. 27. PROPAGANDA SINDICAL.- El GAD Municipal, reconoce los derechos del sindicato para efectuar propaganda interna en los lugares establecidos para el efecto, sea por parte del Sindicato o de la Central Sindical a las que pertenezca siempre que relacionen con la función que desempeña y que no atente al ordenamiento jurídico.

Art. 28. DESCUENTOS SINDICALES.- El GAD Municipal se compromete a descontar de las remuneraciones de sus trabajadores, lo siguiente; los valores establecidos por el sindicato, las cuotas ordinarias, extraordinarias, las multas que la organización solicitare, previa certificación de Secretaria de Actas y Comunicaciones tomadas por resolución de la asamblea, Estatutos, Reglamento. La



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logrono.gob.ec
municipiologrono@hotmail.com



SITIO WEB:
www.logrono.gob.ec
Twitter: @GadLogrono

Juntos lo hacemos mejor.

entrega de dichos descuentos lo recibirá el Secretario de Finanzas, contra recibo firmado y sellado por el Sindicato, en un plazo no mayor a 8 días de efectuado dicho descuento.

Art. 29. LOCAL SINDICAL.- En caso que el GAD Municipal no proporcione un local, este entregará mensualmente al sindicato de trabajadores de la municipalidad, cien dólares (100,00), a fin de que cubra los gastos de arrendamiento de un local en el que funcione la Organización Sindical, hasta cuando el GAD Municipal le dote de un local.

Art. 30. PERMISOS PARA ASAMBLEAS.- El GAD Municipal concederá permisos remunerados a los trabajadores afiliados al sindicato, el último viernes de cada tres meses, a partir de las 13h30, para que estos asistan a las reuniones de la Asamblea General, para que los trabajadores laboraran en jornadas únicas desde las 07h30 hasta las 13h00.

Art. 31. ATENCIÓN A LA DIRIGENCIA SINDICAL.- El GAD Municipal recibirá cuando el caso lo requiera en horas laborables a la dirigencia sindical de la Organización para exponer, tratar o discutir gestiones así como para intercambiar informaciones o puntos de vista en el proceso de mejoramiento obrero patronal y la búsqueda a las soluciones de los problemas y/o conflictos que existieren; igualmente cuando el caso lo amerite, los dirigentes sindicales serán recibidos en comisión general, por el señor Alcalde, previa solicitud presentada con veinte y cuatro horas de anticipación.

Art. 32. DESTINO DE LAS MULTAS.- El monto de las multas que con sujeción al Código de Trabajo y al Reglamento Interno del GAD Municipal, impusiere a los trabajadores, se entregara mensualmente a la organización sindical el 50% de dicha aplicación, no se consideran multas los descuentos efectuados por falta injustificada de cada trabajador, debiendo la organización sindical emplear estos fondos para capacitación de los trabajadores.

Art. 33. ENTREGA DE FOLLETOS.- El GAD Municipal, entregará al Sindicato dentro del plazo de treinta días a partir de la suscripción o legalización del presente Contrato Colectivo cincuenta ejemplares de este documento.



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logrono.gob.ec
municipiologrono@hotmail.com



SITIO WEB:
www.logrono.gob.ec
Twitter: @GadLogrono

Justas la lección en el día!

CAPITULO V PERMISOS, VACACIONES Y LICENCIAS

✓ **Art. 34.** PERMISOS ESPECIALES; POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.- En caso de fallecimiento de la cónyuge o el cónyuge o conviviente del trabajador, o de los parientes comprendidos dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, el GAD Municipal le concederá permiso remunerado por el lapso de tres días laborables.

✓ **Art. 35.** PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA.- En caso de que el trabajador sufre calamidad doméstica, esto es por enfermedad grave (hospitalización) de la o del cónyuge o conviviente en unión estable o monogamia, de los hijos, incendio o destrucción de sus viviendas, robo de sus bienes, por causas provenientes de fuerza mayor o caso fortuito, el GAD Municipal le concederá permiso remunerado de hasta 5 días laborables al trabajador afectado, previa presentación de los justificativos pertinentes. El permiso otorgado en este artículo como en el anterior será pagado íntegramente, incluido en los beneficios pactados en el presente contrato colectivo.

NO REALIZAR
Art. 36. PERMISO SINDICALES Y PARA CAPACITACION.- El GAD Municipal concederá permiso remunerado a los dirigentes del Sindicato o a los suplentes que se principalicen, hasta diez días de permiso remunerados cada mes, para realizar actividades sindicales, los cuales no son acumulables, además pagará los viáticos que correspondan.

El GAD Municipal realizará convenios con el SECAP u otras instituciones para capacitación de sus trabajadores, concediendo para esto el permiso necesario con remuneración.

CAPITULO VI JORNADAS DE TRABAJO, VIATICOS Y VACANTES

✓ **Art. 37.** JORNADAS DE TRABAJO.- El horario de labores para todos los trabajadores en general serán de ocho horas diarias y cuarenta horas semanales.

NO REALIZAR HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS
Art. 38. HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS.- Toda jornada de trabajo que exceda de ocho horas diarias de trabajo, de cinco días a la semana, se considerara como trabajo suplementario o extraordinario, y según el caso será pagado con los correspondientes recargos legales. Las horas extraordinarias o



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logrono.gob.ec
municipiologrono@hotmail.com



SITIO WEB:
www.logrono.gob.ec
Twitter: @GadLogrono

Juntos lo hacemos mejor

suplementarias serán objeto de pago en la misma fecha que se cancela el salario correspondiente.

Moción
Art. 39. VACANTES Y ASCENSOS.- Cuando se crearen vacantes o se crearen nuevos puestos en el sector de los trabajadores, se promoverán ascensos dentro de los mismos, teniendo la municipalidad la obligación de llenar de manera inmediata las vacantes dejada por el ascenso, considerando el tiempo de servicio, capacidad, experiencia y méritos en la rama de trabajo. De no haber personal competente para este ascenso el GAD Municipal podrá contratar libremente para llenar la vacante. Para el efecto se conformará una comisión con dos representantes del GAD Municipal y dos del sindicato a fin de que califique los documentos y las pruebas que se contemplen en el Reglamento de Provisión de Vacantes, Ascenso y Nuevos cargos.

*compra
con éxito
aplicando
horas
de regalo*
Art. 40. CONDICIONES DE TRABAJO.- El GAD Municipal, establecerá las mejores condiciones de seguridad, para los trabajadores de acuerdo a sus tareas específicas. Además dotará de los materiales, herramientas y equipos de protección de buena calidad, debiendo por su parte los trabajadores cuidar y conservar los bienes que se les sean entregados.

CAPITULO VII

ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y APLICACION DEL CONTRATO COLECTIVO

Art. 41. COMITÉ OBRERO PATRONAL.- El Comité Obrero patronal estará integrado por dos representantes principales y dos suplentes designados por el GAD Municipal y por el Sindicato de trabajadores, de acuerdo a las normas establecidas que a continuación se detallan:

- El comité obrero patronal sesionará cada tres meses y extraordinariamente previa petición de por lo menos dos vocales.
- Las sesiones se instalarán con la concurrencia de sus cuatro integrantes. Si el presidente del comité recibe la excusa de cualquiera de sus integrantes deberá ordenar la convocatoria a los suplentes.
- La presidencia del comité será rotativa entre sus cuatro miembros. La rotación se hará semestralmente entre el representante de la Municipalidad y el Sindicato.



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logrono.gob.ec
municipiologrono@hotmail.com



SITIO WEB:
www.logrono.gob.ec
Twitter: @GadLogrono

Justas la tarea... mejor!

- d) Las resoluciones del comité serán tomadas con simple mayoría. En caso de subsistir el empate las partes ejercerán los derechos de los que se creyeren asistidos.
- e) El secretario del comité será nombrado de fuera de su seno, de común acuerdo entre las partes.

✓ **Art. 42. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL.**

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento del comité obrero patronal y reformarlo total o parcialmente a petición de una de las partes.
- b) Atender y resolver las quejas o reclamos que presentaren por escrito las partes contratantes o individualmente los trabajadores por incumplimiento de leyes o reglamentos que regulen las relaciones obrero patronales.
- c) Vigilar el fiel cumplimiento del presente contrato colectivo, así como las disposiciones del Código de trabajo y demás leyes laborales.
- d) Simultáneamente a la convocatoria quienes las realicen informará a los inculpados que su caso será tratado en fecha y hora señalada en la misma.
- e) La documentación correspondiente se entregará a los miembros del comité Obrero Patronal con 48 horas de anticipación a la convocatoria para su conocimiento y análisis. Instalada la sesión en caso de ser necesario el aporte de nuevas pruebas, se suspenderá la misma por 48 horas, si la investigación es en el lugar y horas, si esta en otra zona luego de lo cual, el comité Obrero Patronal resolverá en el término de dos días hábiles.
- f) Escuchar al acusado o quejoso a fin de que pueda ejercer el derecho a la defensa si así lo decide, personalmente o a través de su asesor o representante.
- g) Mientras se tramita el proceso, el acusado o quejoso continuará en el ejercicio de sus labores, excepto los casos que pueda derivarse en un trámite penal.
- h) De haber causales para la solicitud del Visto Bueno y de no existir resolución alguna en segunda sesión del Comité Obrero Patronal el caso pasará conocimiento del señor Alcalde, para la búsqueda de una solución definitiva, con la intervención del Comité Ejecutivo del Sindicato General, que aplicará dicha resolución en el plazo de 24 horas hábiles. De no producirse la apelación en el plazo previsto o no llegase a un acuerdo, la municipalidad podrá solicitar el Visto Bueno en contra del trabajador.



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logrono.gob.ec
municipiologrono@hotmail.com



SITIO WEB:
www.logrono.gob.ec
Twitter: @GadLogrono

Juntos lo hacemos mejor!

En la presente gestión documental se **CODIFICA** el Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño y Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño. Esto es, a razón de los siguientes documentos anexos: actas de negociación para la celebración el segundo contrato colectivo celebrada el 23 de diciembre de 2019; Audiencia de conciliación: Fallo de Mayoría dictado por los vocales Ab. Ernesto Bravo Saavedra; Ab. Juan Torres Guerra; Dr. Duval Yanez Chávez; Dr. Fabricio Padilla Verdugo celebrada el 15 de abril de 2021; Audiencia de conciliación voto salvado por el Dr. Xavier Bermúdez López, Presidente, celebrado el 15 de abril de 2021.

RAZÓN: Siento como tal que el presente Contrato Colectivo de Trabajo fue estudiado y analizado en relación a los documentos adjuntos para transcribir su codificación, por el Abogado David Ernesto Pucuna Buñay, JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL LOGROÑO.- **LO CERTIFICO.-**

Logroño, 27 de julio de 2021.



CHIGUINDA NAANCH MÓNICA MARIBEL
Asistente Administrativo de Talento Humano



TELÉFONOS:
07-3911-220 / 07-3911-254
07-3911-158 / 07-3911-275



CORREOS:
municipio@logrono.gob.ec
municipiologrono@hotmail.com



Juntos lo hacemos mejor!
SITIO WEB:
www.logrono.gob.ec
Twitter: @GadLogrono

